



MENDOZA, 14 MAR 2016

VISTO:

El EXP-CUY: 0001322/2016, en el cual la Secretaría de Extensión Universitaria eleva para su consideración el proyecto de reglamentación que regirá el dictado de las Diplomaturas a través de dicha Secretaría, y

CONSIDERNADO:

Que La Facultad de Filosofía y Letras concibe la formación profesional como un proceso continuo que no culmina con la obtención de un título de grado. Esta continuidad en la necesidad de la formación está relacionada, entre otros factores, con el hecho de que la propia universidad tiene a la investigación como una función sustantiva y en ella se profundizan los conocimientos adquiridos y se generan nuevas perspectivas y preguntas.

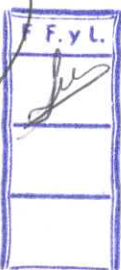
Que la importante serie de fenómenos actuales de diverso tipo que pueden ser asociados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, generan una mayor necesidad de perfeccionamiento y actualización de los distintos cuadros profesionales.

Que en el campo ocupacional, las profesiones exigen la aplicación de instrumentos de carácter innovador con base en nuevas construcciones conceptuales y en el dominio de nuevas estrategias de asociación e intervención, que contribuyen a reforzar el tejido social y dan respuestas pertinentes a las cambiantes necesidades locales y regionales. Frente a estos desafíos resulta de importancia fundamental la oferta de nuevas propuestas de formación y actualización.

Que, asimismo, los procesos educativos también han sufrido grandes transformaciones en las últimas décadas. En este contexto, para asegurar la calidad y la equidad de la educación es indispensable plantear marcos innovadores de enseñanza/ aprendizaje e introducir modelos renovados que permitan insertar conocimientos teóricos y prácticas emergentes en la formación de los cuadros profesionales.

Que frente a estos desafíos, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria, propone crear el Área de Diplomaturas, como una nueva

Ord. n° 003





-2-

instancia de profundización y actualización sistemática, que por su carácter de cursos destinados al perfeccionamiento de los profesionales, las actividades implementadas en el área pueden ser incluidas en el ámbito de la Formación Permanente, campo inherente a la Extensión Universitaria.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del TRES (3) de marzo de 2016,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Crear el Área de Diplomaturas en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la reglamentación para el Área de Diplomaturas, cuyo detalle obra en el Anexo I, que con CINCO (5) hojas, forma parte de esta ordenanza.

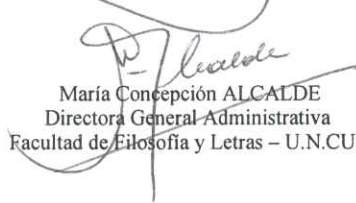
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 003
A.M.



Prof. Mgtr. Alejandro Darío SANFILIPPO
Secretario Académico
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO


María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO



ANEXO I

1. Definición

Se considera la Diplomatura como una actividad educativa formal de actualización y profundización de conocimiento y competencias, orientada a asegurar la formación permanente y continua de los egresados. Por lo tanto se trata de una certificación y no de un título.

La Diplomatura busca ahondar en una temática específica, con el propósito de profundizar los conocimientos de una población profesional que requiere de un complemento a su formación de grado o demostrar experiencia suficiente en una problemática emergente, de manera tal que le permita insertarse en el campo laboral actual en forma eficiente.

La Diplomatura se organiza alrededor de un objeto disciplinar o interdisciplinar específico, en un lapso de tiempo acotado. Brinda a los participantes las herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas que le permitan desempeñarse con eficiencia y realizar aportes en sus ámbitos laborales.

2. Objetivos

- Actualizar y perfeccionar a los egresados y alumnos avanzados en el desarrollo de nuevas competencias profesionales y /o la ampliación de competencias ya adquiridas, atendiendo al logro de mayores niveles de complejidad, variedad y autonomía personal en el desempeño, según necesidades y características de los campos disciplinares y ocupacionales.
- Generar nuevas posibilidades de inserción, continuidad y progreso en el mercado laboral.
- Profundizar la generación de conocimientos sobre las prácticas profesionales y su contexto.
- Contribuir a la generación de conocimiento y aptitudes comprometidas con la optimización del sector profesional/laboral al que se orientan.

3. Certificación

Los cursos y estudios englobados bajo el concepto de Diplomatura, no constituyen un título sino una certificación de una instancia de perfeccionamiento profesional, razón por la cual se otorgará un certificado en el que se indicará claramente el nombre de la Diplomatura y la mención del área de conocimiento específica a la que se refiera.

Ord. n° 003





-2-

De acuerdo con esta reglamentación, el certificado otorgado corresponderá al trayecto formativo total del programa de la Diplomatura. No se certificarán trayectos intermedios o cursos específicos. Tampoco se certificará la sola asistencia. La certificación se entregará al aprobar el trabajo final de la Diplomatura.

Esta forma de certificación deberá consignarse de manera explícita en el proyecto y en la difusión de la diplomatura.

4. Destinatarios

Dado que se trata de cursos de formación permanente, los destinatarios de las Diplomaturas serán egresados de las carreras de la Universidad Nacional de Cuyo y otras universidades nacionales y egresados de Institutos de Formación Superior.

Se deja a consideración de los coordinadores de cada una de las diplomaturas a presentarse, la posibilidad de que puedan inscribirse y cursar alumnos avanzados y/o público general que pueda acreditar un número de años no menor a cinco de trabajo profesional en un área laboral afín al objeto de la diplomatura. En este caso, deberá consignarse de modo pormenorizado los requisitos de admisión, con su fundamentación en el proyecto.

5. Modalidad de cursado

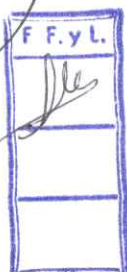
Para la aprobación de la Diplomatura el cursado podrá ser: presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo con el proyecto presentado.

Modalidad presencial: se acreditará un 75% de horas presenciales y un 25 % de horas en entornos virtuales de enseñanza aprendizaje.

Modalidad semipresencial: se acreditará un 50% de horas presenciales y otro 50% de horas en entornos virtuales de enseñanza aprendizaje.

Modalidad a distancia: se acreditará un 20% de horas presenciales y el resto en entornos virtuales de enseñanza aprendizaje.

Ord. n° 003





-3-

6. Carga Horaria

Las propuestas de Diplomaturas deberán cumplimentar un mínimo de 200 horas reloj distribuidas en un plazo máximo de seis meses. Los proyectos deberán tener en cuenta, según la modalidad elegida, el número de horas a cargo de profesor/es responsables de cada curso, eje o módulo; las horas de tutorías y las horas que el estudiante dedicará a la preparación de sus prácticos y a la elaboración del trabajo final.

7. Evaluación

Para el otorgamiento de la certificación de aprobación de la Diplomatura, el proyecto debe incluir modos de evaluación explícitos que se rijan de acuerdo con la normativa vigente de la UNCuyo (Ordenanza 108/ 2010 CS). De acuerdo con el eje de la diplomatura la evaluación puede consistir en la presentación de un trabajo escrito o el diseño de un proyecto o de una práctica de intervención. El tipo de evaluación debe explicitarse en el proyecto y justificarse. Deben mencionarse además el tiempo máximo de presentación del trabajo final, incluidas las prórrogas, una vez finalizados los cursos. Concluido este tiempo no se recibirán más trabajos para su evaluación.

8. Dimensión organizacional

Un coordinador: diseña el trayecto pedagógico de la diplomatura; selecciona, convoca y supervisa el cuerpo docente; realiza el seguimiento académico de los inscriptos en la diplomatura.

Perfil del coordinador: La función del coordinador deberá ser cumplida por un profesional egresado de la FFyL. En caso contrario, el coordinador deberá ser presentado con el aval de un docente de la planta estable de la FFyL. Debe acreditar antecedentes en la temática eje de la diplomatura.

Un responsable de apoyo académico: gestiona las resoluciones correspondientes; las aulas para el dictado; las certificaciones de los asistentes y la coordinación con el área de Informática para el equipamiento. Este responsable será provisto por la Secretaría de Extensión Universitaria de la FFyL. Resoluciones, aulas, equipamiento y certificaciones deberán ser solicitadas al personal de la SEU por una persona perteneciente al equipo de la Diplomatura que se encargue de esta tarea de manera excluyente (puede ser el mismo coordinador).

Ord. n° 003





-4-

Un responsable contable: debe ser provisto por el equipo de la diplomatura; en coordinación con el área económico - financiera de la facultad, debe encargarse del control de pago de las cuotas y del pago a los docentes involucrados.

9. Dimensión pedagógica

El proyecto de Diplomatura debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Título de la Diplomatura
- b) Responsables de la elaboración del proyecto
- c) Fundamentación
- d) Objetivos
- e) Destinatarios
- f) Requisitos de admisión
- g) Cupo mínimo y máximo
- h) Certificación a otorgar
- i) Carga horaria
- j) Duración y cronograma
- k) Modalidad de dictado: Presencial, semipresencial, a distancia
- l) Propuesta curricular: cursos, seminarios, otras actividades. Nombre de la actividad, docente(s) responsable(s), carga horaria, objetivos, contenidos, cronograma, bibliografía, formas de evaluación y requisitos de aprobación, bibliografía.
- m) Características de la evaluación final y requisitos de aprobación de la Diplomatura completa.
- n) Cuerpo docente (con sus respectivos CV). En el cuerpo docente se debe prever un porcentaje no menor al 30% de profesores de esta Facultad.
- o) Presupuesto
- p) Equipamiento requerido

10. Presupuesto

La Facultad de Filosofía y Letras no cuenta con presupuesto para organizar y dictar Diplomaturas por eso su realización debe autofinanciarse. Las vías de financiamiento pueden ser:

- a) Subsidios
- b) Cuotas mensuales

Ord. n° 003





-5-

En el caso de no contar con subsidios, todo el peso del presupuesto recae sobre las cuotas. Por ello, debe establecerse un cupo mínimo de participantes de manera conjunta con la Secretaría de Extensión Universitaria en función de las erogaciones que produzca la actividad y del arancel definido en el presupuesto **aprobado por la Dirección Económico Financiera** de la Facultad de Filosofía y Letras.

El presupuesto debe contemplar los siguientes aspectos:

Costo de:

- 1) Horas de los docentes (por módulo o curso y en su totalidad; de dictado de curso y de tutoría; de evaluación)
- 2) Horas de coordinación si correspondiese
- 3) Otros gastos (papelería, publicidad, etc.)

11. Circuito administrativo

El trámite a realizar dentro de la Facultad de Filosofía y Letras se inicia con la presentación del proyecto por Mesa de Entradas con una nota al Decano de la Facultad solicitando autorización. Desde allí pasará a la Secretaría de Extensión Universitaria para su observación y evaluación. Finalmente, los proyectos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo que podrá convocar a una comisión asesora *ad hoc* para que estudie y evalúe la propuesta. La publicidad, las inscripciones y el inicio del dictado de la Diplomatura solo podrán efectuarse una vez aprobada por el CD e iniciado el trámite para la resolución correspondiente.

Dado que son trayectos de Formación Permanente, las Diplomaturas no son articulables con las carreras de pregrado ni de grado.

12. Puntaje de DGE

De acuerdo con la Res. 0862/2011 DGE, las diplomaturas cuentan con un puntaje ya establecido.

ORDENANZA N° 003

